

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

INFORMACION GENERAL			
NÚMERO DE AUDITORIA	12	FECHA DE INICIO DE AUDITORIA	14-06-2024
NOMBRE DE AUDITORÍA	SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION JUDICIAL – VIGENCIA 2023		
PROCESO O PROCEDIMIENTO AUDITADO	COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
RESPONSABLE PROCESO O PROCEDIMIENTO	OFICINA ASESORA JURÍDICA DEPARTAMENTAL – COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL		

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo, conformación del Comité.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Con la presente auditoría se verificará el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para la vigencia 2023.

CRITERIOS DE LA AUDITORIA

- **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1716 de 2009** "Por el cual se reglamenta el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001".
- **Decreto 1069 de 2015** "Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho".
- **Decreto 1167 de 2016** "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- **Lev 2220 de 2022** "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 0321 16 de octubre de 2019**, Departamental "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo".



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

- Decreto 0414 de diciembre 27 de 2019, Departamental "Por medio del cual se modifica el Decreto No.0031 del 09 de febrero de 2015, que a su vez modifica el Decreto 0028 del 18 de febrero de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 0359 del 29 de noviembre de 2012, a través del cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación de la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones relacionadas con su funcionamiento"

PARTICIPANTES			
AUDITORES (Nombre y Cargo)		AUDITADOS (Nombre y Cargo)	
LIDER	GILBERTO PARDO LOPEZ Jefe Oficina de Control Interno de Gestión	LIDER DEL PROCESO	ANDRÉS PABLO RODRÍGUEZ SOSA Jefe Oficina Jurídica Departamental
EQUIPO AUDITOR	MARIO FERNANDO FAJARDO ARTEAGA Profesional OCI	LIDER DEL PROCEDIMIENTO	ANDRÉS PABLO RODRÍGUEZ SOSA Jefe Oficina Jurídica Departamental

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Para dar cumplimiento a los roles de valoración del riesgo, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control; además de cumplir con el Plan Anual de Auditorías, vigencia 2024, la Oficina de Control Interno de Gestión presenta el informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo, el periodo evaluado es la vigencia 2023 – Desde 01 de enero a 31 de diciembre.

1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Mediante Decreto N° 0414 del 27 de diciembre de 2019, la Gobernadora del Departamento del Putumayo, se actualiza la conformación del Comité de Conciliación de la Gobernación del Putumayo, el cual quedará así:

"ARTICULO 4. COMPOSICION: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. *El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá*
2. *El Jefe de la Oficina Jurídica*
3. *El Secretario de Hacienda*
4. *El Tesorero General Departamental*
5. *El Secretario de Planeación*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

Parágrafo 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la Entidad en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité."

Con respecto al Decreto N° 0414 del 27 de diciembre de 2019, es pertinente mencionar que este no tiene en cuenta el Decreto N° 0351 del 16 de octubre de 2019, en el cual también se dispone de la conformación del Comité de Conciliación, además de adoptar el Reglamento Interno de dicho Comité.

Se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 2220 de junio 30 de 2022.

2. CRONOGRAMA COMITÉ DE CONCILIACION 2023

Con oficio GJU-0020 de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina Jurídica Departamental, da a conocer el cronograma para realizar las sesiones ordinarias del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones para la vigencia 2023.

De acuerdo con el cronograma establecido, se evidencia que se cumple con lo ordenado en el Artículo 10 del Decreto 0321 del 16 de octubre de 2019. Según el calendario, se programó realizar dos (2) sesiones ordinarias al mes, durante la vigencia 2023.

3. CONVOCATORIA

Las convocatorias para las reuniones del Comité se realizan mediante circulares emitidas por el Jefe de la Oficina Jurídica, en calidad de Secretario técnico del Comité de defensa judicial y conciliaciones, de 22 circulares de la vigencia 2023 revisadas diecisiete (17) cumplen con la oportunidad de convocatoria y cinco (5) no cumplen, según el Artículo 11 del Decreto N° 0321 del 16 de octubre de 2019, debe ser al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

4. ACTAS DE CONCILIACIÓN

Una vez revisada la base de datos de las conciliaciones judiciales, de la vigencia 2023, se evidencia que la matriz diligenciada tiene los datos necesarios y correspondientes para el control y seguimiento de las diferentes solicitudes de conciliación a cargo del comité. Además, se verificó la relación de las circulares de solicitud de conciliación y las actas de conciliación correspondientes a cada caso, junto con el responsable de llevar a cabo el proceso de conciliación y se evidenció que la información diligenciada en la base de datos se relaciona con las respectivas evidencias.

5. SECRETARÍA TÉCNICA

El numeral 9 del Artículo 4 del Decreto 0321 de octubre 16 de 2009, en concordancia con el numeral



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

10 del Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, establecen que una de las funciones del Comité de Conciliación es la de designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del derecho.

El Comité de Conciliación debe efectuar esta designación porque el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, en el artículo 9, numeral 9, le atribuyó esta precisa función: *“Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”*, disposición que fue incorporada en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 núm. 9 del Decreto 1069 de 2015.

No se evidencia el cumplimiento de esta función por parte del Comité, la secretaría técnica viene siendo ejercida por el Jefe de la Oficina Jurídica.

6. ACTIVIDADES REALIZADAS POR CADA FUNCIÓN DEL COMITÉ, VIGENCIA 2023

Según información suministrada y verificada en los soportes allegados al presente informe, para la vigencia 2023, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo, en el marco del Decreto 1069 de 2015 y Decreto Departamental 321 de 2019, desarrolló las siguientes actividades:

- ❖ El comité convocó y desarrolló mínimo dos (2) sesiones ordinarias por mes, en cumplimiento del reglamento interno del comité, y las disposiciones generales, conforme al cronograma establecido y llevó a cabo sesiones extraordinarias según necesidad coyuntural o programación inmediata de audiencias.
- ❖ El Comité de Conciliación y Defensa Judicial fijó los criterios de selección objetiva para la contratación de abogados externos, mediante Circular No. 031 del 21 de diciembre de 2022, con el fin de ejercer la defensa judicial y extrajudicial del departamento del Putumayo. Los criterios establecidos se tuvieron en cuenta para el proceso de contratación de los apoderados externos para la vigencia 2023, especialmente los referidos a la experiencia y especialización específica por parte de los aspirantes, en las ramas del derecho requeridas.
- ❖ Sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, ya que el llamamiento en garantía como figura jurídica procesal, debe ser solicitada en la contestación de la demanda, a fin de monitorear su implementación se agregó a la base de datos de procesos judiciales la casilla de llamamiento en garantía para su diligenciamiento. Posteriormente, mediante oficio GJU-0132 del 30 de enero de 2023 se socializa, con los apoderados, la necesidad de incluir en las actas de conciliación prejudicial esta determinación en los eventos que sean procedentes.

Para la vigencia 2023, no se reportó el ejercicio del llamamiento en garantía con fines de repetición, dentro de los procesos judiciales. Pero el departamento elaboró y radicó demandas en ejercicio del medio de control acción de repetición.

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

El comité de Conciliación y Defensa Judicial en la sesión llevada a cabo el 21 de diciembre de 2023, aprobó el procedimiento de acciones de repetición en sus dos vertientes llamamiento en garantía con fines de repetición y simple repetición, el cual se presentará para aprobación del Comité Institucional de Gestión de Desempeño, con citación previa a mesa técnica para socializar el documento con la oficina de Tesorería General Departamental.

- ❖ Según información suministrada por la Oficina Jurídica Departamental, en la vigencia 2023, se presentaron dos (2) acciones de repetición.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Departamental a través del oficio GJU-0468 del 23 de marzo de 2023, solicitó a la Tesorería General Departamental, se remita informe de los pagos efectuados y autorizados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del departamento en las vigencias 2021-2022, reporte que fue allegado el 03 de abril de 2023. En virtud de lo anterior, el Comité de Conciliación en sesión del 02 de mayo de 2023, analizó y ordenó instaurar dos (2) acciones de repetición respecto a pagos efectuados en la vigencia 2021-2022 (Véase actas 131 y 132), por ende, se radicaron dos (2) acciones de repetición, que están en trámite en los Juzgados Administrativos del Circuito de Mocoa.

Se realizó el proceso correspondiente para informar al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Mocoa, y en cumplimiento de las funciones del comité, sobre la instauración de estas acciones de repetición.

- ❖ Respecto a las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, en la vigencia 2023, el comité de conciliación y defensa judicial del departamento, determinó la directriz de no conciliar procesos de Sanción Moratoria por pago tardío de cesantías a docentes, en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 del 2023. Lo anterior, en razón a la interpretación de algunos despachos judiciales en favor de los intereses del departamento.

Esta directriz se plasmó de forma técnica-jurídica en las actas del Comité de Conciliación de finales de la vigencia 2023.

- ❖ El comité de conciliación analizó la procedencia de la conciliación prejudicial y/o judicial, así como la declaración de contingencias en procesos jurisdiccionales (cobros coactivos) y pago de sentencias, en un total de 367 asuntos, en la vigencia 2023.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

- ❖ Sobre la función para la formulación de la política de Prevención del Daño Antijurídico, existe un proyecto de documento de dicha política, el cual se encuentra dentro del Plan de implementación MIPG de la Política de Defensa Jurídica del departamento. El proyecto de política se presentó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial en diciembre del 2023, a fin de cumplir con la Ley 2220 de 2022, sin embargo, se determinó efectuar mayor estudio y revisión por parte de los miembros del comité, antes de su aprobación.

7. ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, VIGENCIA 2023

En la vigencia 2023, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo y según información remitida por la Oficina Jurídica, desarrolló entre otras las siguientes actividades:

- ❖ Según lo reportado, se expidieron 367 actas de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, una vez verificada la base de datos y las actas se evidencia que, de las 367 actas relacionadas en la matriz, 26 actas fueron anuladas o no se asignaron los números consecutivos correspondientes para el desarrollo del acta.
- ❖ Se expidieron 10 certificaciones con destino a procesos judiciales.
- ❖ Se emitieron 26 circulares de convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Defensa Judicial del Departamento.
- ❖ Se realizan de manera trimestral el diligenciamiento de indicadores de trámite de solicitudes de conciliación radicadas ante el departamento.
- ❖ Se realizó de manera semestral el diligenciamiento de indicadores de sentencias de primera y segunda instancia.
- ❖ Se realizó solicitud de inclusión en el programa de entrenamiento para apoderados de defensa jurídica del departamento en el Plan de Formación y Capacitación, vigencia 2023.

8. RELACIÓN DE ACCIONES DE REPETICIÓN PROCEDENTES E IMPROCEDENTES ESTUDIADAS

El Decreto 1716 de 2009 en el artículo 19, disposición incorporada al Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.5., señaló al Comité de Conciliación la obligación de *"Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.

Además, La Directiva Presidencial 05 de 2009 impartió instrucciones en el mismo sentido, al señalar que *“Tanto la decisión de procedencia de la conciliación, como la de su improcedencia, deberá ser debidamente argumentada y sustentada por el Comité de Conciliación y estará contenida en el acta respectiva”*

Según la información enviada por la Oficina Jurídica Departamental y una vez verificadas las actas del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica (Actas N° 131, N° 132, N° 200 y N° 367), para la vigencia 2023, se sometieron a análisis cuatro (4) asuntos en los cuales el comité estudió la procedencia e improcedencia de la acción de repetición. Se deduce que el comité si cumple con la función establecida.

9. ACCIÓN DE REPETICIÓN

El numeral 7 del Artículo 120 de la ley 2220 de 2022, estipula que es función del Comité de Conciliación, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad para determinar la procedencia de la acción de repetición. Y el numeral 5 del Artículo 121 de la citada Ley, indica que es función de la Secretaría Técnica, informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Igualmente, las funciones antes detalladas se encuentran en numeral 6 del Artículo 4 y numeral 6 del Artículo 19 del Decreto Departamental No. 0321 del 16 de octubre de 2019.

En la información suministrada por la Oficina Jurídica, se evidencia que no se está cumpliendo con las funciones antes mencionadas.

RECOMENDACIONES

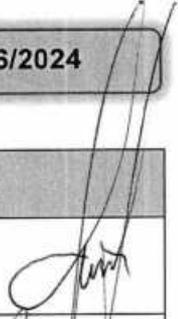
- Actualizar y unificar mediante acto administrativo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo, ya que, actualmente existen dos actos administrativos vigentes para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo, como son: el Decreto N° 0321 del 16 de octubre de 2019 y el Decreto N° 0414 de diciembre 27 de 2019. Es pertinente y necesario, tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 115 de la Ley 2220 de 2022.



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GEC-002
	PROCESO	GESTION DE EVALUACION Y CONTROL	VERSIÓN	05
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	FECHA	15/05/2023

- Realizar las convocatorias para las diferentes sesiones del Comité con la oportunidad determinada en la norma vigente, las cuales deben ser remitidas con cinco (5) días hábiles de anticipación a cada sesión.
- Designar un funcionario para que ejerza la Secretaría Técnica del Comité, actualmente no se ha delegado a ningún profesional encargado de esta función y quien viene ejerciendo la misma es el jefe de la Oficina Jurídica Departamental.
- Avanzar en la adopción y socialización de la Guía Práctica para el mejor ejercicio de la Acción de Repetición y de la utilización del Llamamiento en Garantía con fines de repetición en la Gobernación del Putumayo, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Elaborar un documento que permita cumplir con lo ordenado en el Artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 *"ARTÍCULO 125. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición..."*.

Fecha de emisión del Informe: **21/06/2024**

AUDITORES	NOMBRE	FIRMA
LIDER	GILBERTO PARDO LOPEZ Jefe Oficina Control Interno de Gestión	
EQUIPO AUDITOR	MARIO FERNANDO FAJARDO ARTEAGA Profesional OCI	